R.U.N. 76-736-40-03-001-2018-00294-00. Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Reestructura S.A.S. Vs. Demandado: Jorge Eliecer Sánchez Blandón.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que, en fecha 15 de marzo de 2023, el apoderado de la parte **demandante** Dr. German Puentes Núñez, allega memorial sustituyendo poder a el conferido, al Dr. JULIAN CARRILLO PARDO, por lo que solicita se le reconozca personería dentro del proceso de la referencia. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, 16 de marzo de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0537

Sevilla Valle, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO W S.A QUIEN CESIONA A FAVOR DE REESTRUCTURA S.A.S
DEMANDADO:	JORGE ELIECER SANCHEZ BLANDON
RADICACIÓN:	**76-736-40-03-001-2019-00294-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la procedencia de reconocer personería al doctor JULIAN CARILLO PARDO, para que actué como apoderado judicial del extremo demandante, integrado por REESTRUCTURA S.A.S, dentro del presente proceso Ejecutivo de Menor cuantía, como consecuencia de la sustitución de poder otorgado por el Dr. GERMAN PUENTES NUÑEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código del General del Proceso, más concretamente en su inciso sexto; el cual establece que:

"*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente…".*

Así las cosas, se decretará la sustitución del poder otorgado al Dr. **GERMAN PUENTES NUÑEZ,** y se reconocerá personería para actuar en esta causa ejecutiva en nombre y representación de la parte demandante, al Dr. **JULIAN CARRILLO PARDO,** en los términos dispuestos en el poder, para que proceda a impulsar el presente asunto hasta su terminación en los términos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por sustituido el poder conferido al profesional en Derecho Dr. **GERMAN PUENTES NUÑEZ**, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **JULIAN CARRILLO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.096.671, y portador de la Tarjeta Profesional N°. 207.059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para actuar en este asunto, en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTA: Se verifica que no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **3001957** expedido el 16 de marzo de 2023.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 042 DEL 17 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94caf6673a020d56af074bc7ae7f58a207cee1457b36a9332a32555f17faf11**
Documento generado en 16/03/2023 03:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica